



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	<b>2019-00989</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Menor Cuantía
<b>Asunto</b>	Incorpora notificación no tenida en cuenta

Se incorpora al expediente diligencia de citación para notificación personal, con resultado positivo al correo electrónico autorizado, no obstante, esta no será tenida en cuenta, pues el despacho observa que la apoderada de la parte **confunde la notificación personal del Decreto 806 de 2020 con la notificación personal del Código General del Proceso.**

Pues la esencia del Decreto 806 es evitar actuaciones presenciales y **no requiere ninguna diligencia de citación previa** ni que se presente al despacho a los 5 días para retirar documentación, por ello, tal notificación ostenta todos los documentos necesarios para el traslado (demanda, escrito de subsanación, anexos, copia informal del pagaré, etc.). Entonces la apoderada de la parte hace alusión que el demandado debe acudir al despacho dentro de los 5 días hábiles y al párrafo siguiente estipula que se entiende notificado a los dos días luego de la entrega de la notificación, pero es de mencionar que, si el demandado tuviese que ir al despacho a los 5 días siguientes, se entiende notificado cuando el demandado acude éste y no a los dos días siguientes de su entrega. En este caso, su presencialidad se hará por medio del correo electrónico del despacho mencionado en la diligencia de notificación híbrida.

Por lo anterior, la parte actora deberá realizar nuevamente la diligencia de notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso o la del Decreto 806 de 2020, con cumplimiento cabal de sus requisitos, pero sin incurrir en mezclarlos.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

8

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8f59af348a6012437f26db1e744f20292440b3f41affe46852d76c94030ad5**

Documento generado en 13/10/2020 11:50:26 a.m.